

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Jueves 27 de Marzo de 1941

NUMERO 8479

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resuelto 46 de 6 de Marzo de 1941, por el cual se concede libertad condicional a Diomedes Batista.
Resuelto 46 de 12 de Marzo de 1941, por el cual se declara a Felipe González R. idóneo para el cargo de Fiscal de Circuito.
Resuelto 47 de 12 de Marzo de 1941, por el cual se concede libertad condicional a Santana Gaona.
Resueltos 48 y 49 de 15 de Marzo de 1941, por los cuales se concede libertad condicional a Clarence Green y Evaristo Saldaña Morales.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 19 de 3 de Marzo de 1941, por el cual se inviste a un Agrimensor Oficial.
Decreto 20 de 12 de Marzo de 1941, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto 21 de 12 de Marzo de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto 22 de 15 de Marzo de 1941, por el cual se crea un puesto.

Marina Mercante

Resolución 23 de 22 de Febrero de 1941, por la cual se cancela la patente de navegación de vapor "Point Lotos".
Resolución 24 de 5 de Marzo de 1941, por la cual se declara nacional el vapor "Casade".
Resolución 25 de 5 de Marzo de 1941, por la cual se concede la patente de navegación del vapor "Misia" y se ordena expedir otra a nombre del vapor "Gloria".
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE IDONEIDAD

RESUELTO NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 46.—Panamá, 12 de Marzo de 1941.

Solicita al Poder Ejecutivo el señor Felipe González R., vecino de Chitré y portador de la cédula de identidad personal N° 26-1130, que le declare idóneo para ejercer el cargo de Fiscal del Circuito, en virtud de haber sido nombrado Segundo Suplente del Fiscal del Circuito de Herrera, por Decreto Ejecutivo.

El interesado ha presentado con su solicitud las siguientes pruebas:

a) Un certificado expedido por la Corte Suprema de Justicia el día 10 de mayo de 1926 por el cual le declaró idóneo para ejercer las funciones de Agente Judicial y.

b) Un certificado del Juez Municipal del Distrito de Chitré, cabecera de la Provincia de Herrera, por el cual se acredita que Felipe González R., fue nombrado Secretario de ese Juzgado y ejerció el cargo desde el 1° de agosto de 1921 hasta el 31 de diciembre de 1925; que ha actuado como Juez Municipal del mismo Distrito, en su carácter de Primer Suplente, y que ha ejercido la abogacía en diversos casos, lo cual lo capacita como abogado.

Las pruebas aducidas por el interesado prueban plenamente que éste posee los conocimientos necesarios para el ejercicio del cargo de Fiscal que desea servir, y por tanto,

El Ministro de Gobierno y Justicia

debidamente autorizado por el
Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase idóneo al señor Felipe González R., para el ejercicio del cargo de Fiscal de Circuito.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 45.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 45.—Panamá, 6 de Marzo de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el
Presidente de la República

RESUELVE:

Como lo solicita Diógenes Batista, panameño, de 19 años de edad, soltero, jornalero, reo del delito de hurto, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba sufriendo pena de veinte meses de reclusión, que le fué impuesta por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de fecha 13 de Agosto del año pasado, reformatoria de la dictada por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, el día 19 de Julio del mismo año, concédesele la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena desde el día 5 de Marzo de 1941, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal, por haber comprobado satisfactoriamente que tiene derecho a esa gracia.

Es entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-

ción Segunda.—Resuelto número 47.—Panamá, 12 de Marzo de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el
Presidente de la República

RESUELVE:

Como lo solicita Santana Gaona, panameño, de 16 años de edad, soltero, reo del delito de seducción, quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de dos meses de reclusión, que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, según sentencia del 16 de Enero del corriente año, concédesele la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal, por haber comprobado satisfactoriamente que tiene derecho a esa gracia.

Es entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal, antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 48.—Panamá, Marzo 15 de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el
Presidente de la República

RESUELVE:

Como lo solicita Clarence Green, natural de Trinidad, colonia inglesa, portador de la cédula de identidad personal número 9-93, chofer, reo del delito de apropiación indebida por el cual fué condenado por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá a sufrir la pena de tres meses de reclusión, por sentencia de fecha 23 de Diciembre de 1940, concédesele la libertad condicional mediante rebaja de la cuarta parte de esa pena, en virtud de haber probado plenamente el interesado que tiene derecho a ella de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Código Penal. Y como este ha cumplido ya las tres cuartas partes de su condena, se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 49.—Panamá, Marzo 15 de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el

Presidente de la República

RESUELVE:

Como lo solicita Evaristo Saldaña Moraes, panameño, mayor de edad, soltero, natural de Bugaba, reo del delito de hurto, quien cumple pena de treinta y dos meses de reclusión, que le fué impuesto por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia de 27 de Septiembre de 1939, concédesele la libertad condicional mediante rebaja de la cuarta parte de tal pena, en virtud de haber probado que tiene derecho a esa gracia de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Código Penal. El reo cumple las tres cuartas partes de su condena el día 16 de marzo actual y, por tanto, se ordena su libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

INVISTESE CON CARACTER OFICIAL

DECRETO NUMERO 19 DE 1941

(DE 8 DE MARZO)

por el cual se inviste a un Agrimensor Oficial.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Invítese con el carácter de Agrimensor Oficial al señor Ernesto Enrique Argote, de conformidad con el Certificado de Agrimensor Topógrafo otorgado por la Universidad Nacional de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 8 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 20 DE 1941

(DE 12 DE MARZO)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Contraloría General de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos en la Contraloría General de la República:

Artemio Acevedo. Dibujante del Censo, en reemplazo de Tomás Noriega, quien pasó a ocupar otro puesto.

Rubén D. Cordillo Duarte, Portero, en reemplazo del señor Luis Urrutia, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 12 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 21 DE 1941

(DE 12 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el Resguardo Nacional de Bocas del Toro.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Luis Smith, Guarda del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, en reemplazo de Cruz Smith, quien renunció el cargo, con derecho a sueldo desde el día 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 12 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

CREASE PUESTO

DECRETO NUMERO 22 DE 1941

(DE 15 DE MARZO)

por el cual se crea un puesto y se hace una designación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase el puesto de Oficial de 1ª categoría al servicio del Abogado Consultor de este Ministerio.

Artículo 2º Nómbrase al señor Crispulo Ruiz, Oficial de 1ª categoría, al servicio del Abogado Consultor.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

CANCELASE INSCRIPCION

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 23.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, Febrero 22 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., ha declarado cancelada, mediante los trámites y requisitos legales, la inscripción del vapor "Point Lobos" en la Marina Mercante Nacional, según la diligencia anterior de 6 de febrero del presente año; y en atención a que la expresada nave ha sido transferida al registro y nombre

registro y bandera de otra nación,

RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional del vapor "Point Lobos", de propiedad de la Compañía Diana de Vapores, S. A., de casco de acero, de 3.019 toneladas netas y 4.082 toneladas brutas, construido en el año 1919, por la Todd D.D. Construction Corporation de Seattle, Washington, y se declara asimismo cancelada la Patente de Navegación Permanente de este vapor, distinguida con el N° 1181, de 28 de mayo de 1940, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá y registrada bajo el Tomo 96-bis, Folio 146, Asiento 1 del Registro de Naves.

Se ordena comunicarlo así a las personas concernidas en disposición expresa del artículo citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 24.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 5 de Marzo de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, en idioma inglés, y cuya traducción hecha por un Intérprete Público se acompaña, el señor Kari Krogiad, soltero, mayor de edad, súbdito del Reino de Noruega, en su carácter de Presidente de la Compañía Escandinava de Vapores, S. A., solicita a nombre de dicha Compañía, se declare PERMANENTE, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul de Panamá en Portland, Oregón, E. U. A., a favor de la nave "CASCADE", de propiedad de la mencionada Compañía y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Que como de los documentos llegados a este Despacho, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los requisitos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: DANIEL JACINTO F.

OFICINA:

TALLERES:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 22
1944-J.—Apartado Postal N° 187. Oeste N° 3.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 417, de 19 de Febrero en curso,

RESUELVE:

Se declara nacional el buque "Cascade", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante, y conforme el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara PERMANENTE la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., E. U. A., con fecha 5 de Diciembre de 1940, a favor del expresado buque "Cascade", de propiedad de la Compañía Escandinava de Vapores, S. A., y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 25.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, 5 de Marzo de 1941.

CONSIDERANDO:**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

Que en memorial de fecha 10 de febrero en curso, que antecede, el señor Julio J. Fábrega, en representación de la firma Arias, Fábrega y Fábrega, Agente Residente de la sociedad anónima denominada "Compañía de Vapores Arauco Panameña, S. A.", informa que la referida compañía adquirió, por compra que hizo a la "Compañía de Navegación Trasmarr, S. A." el vapor nacional "Milena";

que los nuevos propietarios de la nave desean cambiar el nombre actual de "Milena" que lleva dicha nave por el de "Gloria";

que por lo tanto solicita el memorialista la cancelación de la Patente Permanente respectiva y la expedición, en su lugar de una nueva Patente con el nuevo nombre de la nave y el de sus nuevos propietarios;

Que como el peticionario ha comprobado su

personería por medio de certificado apropiado del Registro Público, y ha acompañado a su solicitud un certificado en que se hace constar que la nave está a paz y salvo con el Tesoro Nacional; así como también que ha cubierto los derechos fiscales estipulados en el numeral 21 del Arancel Consular por cambios en la Patente, mediante Liquidación N° 347 de 12 de Febrero en curso,

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la Patente de Navegación Permanente N° 1229, de 5 de Diciembre de 1940, de la nave "Milena", expropiada de la Compañía de Navegación Trasmarr, S. A., registrada al Tomo 96-bis, folio 414, Asiento 1 del Registro Público, y ordenar como en efecto se ordena, la expedición de una nueva Patente de Navegación Permanente bajo el mismo número y a nombre del vapor "Gloria" de propiedad actual de la "Compañía de Vapores Arauco Panameña, S. A.".

Se ordena remitir copia debidamente autenticada de esta Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES, JR.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De David, para Dimas López

De David, para Dr. Pérez Venero

De David, para Santiago Anguizola V.

De Concepción, para Mery Boid de Chávez

De Aguadulce, para Mercedes G. de Bernal.

De Guararé, para E. F. Vallarino

AVISOS Y EDICTOS**A V I S O**

Conste que la Compañía Licorera de Panamá, S.A., ha comprado al señor Chong Say Yung el establecimiento comercial denominado cantina "La Zona", situado en la casa número 13 de la Calle 12 de octubre en esta ciudad.

Se hace esta publicación para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, marzo 15 de 1941.

Justo Arosemena.

AVISO AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Que he comprado al señor Chow Ji su establecimiento comercial de víveres y abarrotes ubicado en la casa número 231 de la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, 24 de marzo de 1941.

Alicia Sánchez,
Panameña.**AVISO**

Aviso al público y al comercio en general que he comprado al chino Sei Loon su establecimien-

to comercial de abarrotería y refresquería "La Popular" situado en la calle 14, esquina de la calle E de esta ciudad, como consta en la Escritura Pública número 391 del 21 de marzo de 1941, Notaría Segunda del Circuito.

En la misma Escritura, consta "que la venta se hace libre de gravámenes obligándose el vendedor al saneamiento de la misma, en caso de evicción, en la mejor forma de derecho.

Panamá, Marzo 25 de 1941.

Samuel A. Villarreal.

AVISO

Al público en general, hago saber, que, yo, Antonio Suárez, natural y vecino de la Provincia de Coclé, por Escritura pública número cuarenta y seis (46) de catorce (14) de Marzo de este año (1941), he comprado al señor Manuel Chong, su establecimiento comercial situado en Río Grande (Distrito de Penonomé), e inscrito bajo la Patente Comercial número 1553.

Penonomé, 24 de Marzo de 1941.

Manuel A. Suárez.

-3 vs.—2

—AVISO—

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago saber al público y al Comercio en particular, que por Escritura Pública Número 48 de esta misma fecha, extendida en la Notaría de este Circuito, he comprado al señor Chang Sing Loy, su establecimiento Comercial, situado en la Avenida "Juan Demóstenes Arosemena" de esta ciudad.

Penonomé, Marzo 20 de 1941.

Arturo Pérez A.

AVISO

Que por escritura número 142 de 18 de marzo de 1941, de la Notaría de este circuito, he comprado al señor Chen Yuck Sing al establecimiento de cantina "Woo Hop", situado en la casa número 4064 de la Avenida Bolívar, en esta ciudad.

Colón, Marzo 20 de 1941.

Carlos M. Pernet, hijo.

AVISO

Aviso al público y al comercio en general que por escritura pública número 567 del 21 de marzo de 1941, de la Notaría Primera de este circuito, he comprado al señor Chang Chi Chong el establecimiento, cantina y de fresquería denominados "Cantina Hollywood", que funciona en la casa número 152 de la calle Bolívar, de la ciudad de Colón, y que por la misma escritura compré al señor Ching Hing Chong, la cantina denominada "Wing Hing Hnos.", que funcionó en la casa número 10,135 de la Calle Herrera, de la ciudad de Colón.

Panamá, marzo 21 de 1941.

J. B. Arias A.W

AVISO

Que por Escritura N° 492 de 14 de los corrientes he comprado a Yan Yee Mow, una cantina y una abarrotería situadas en la casa N° 184 de la

Avenida Central.

Cumple con el artículo 777 del Código de Comercio.

Domitila Palacio G.

3 vs.—3

AVISO DE LICITACION

El Sábado cinco (5) de Abril del año en curso, a las once (11) de la mañana se abrirán en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro las propuestas para el suministro al Gobierno Nacional, de muebles para las Escuelas Primarias.

El pliego de cargos podrá obtenerse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

SUB-CONTRALOR GENERAL.

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 519, de esta misma fecha y Notaría los señores Samuel Levy Maduro y Fidanque y Jacobo Fidanque Levy Maduro y Fidanque han prorrogado por cinco (5) años más, a partir del 31 de diciembre de 1939, el término de duración de la sociedad denominada "Maduro Fidanque Hermanos", constituida por escritura 911 de 30 de Agosto de 1915, de esta misma Notaría.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete (17) días del mes de Marzo del año de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

3 vs.—2

LA DIRECCION DE RENTA DE IMPUESTOS DIRECTOS

Por este medio, ruega a los dueños o Administradores de bienes raíces situados en este Distrito, envíen al despacho lista de las fincas a su cargo, a fin de remitirles las copias necesarias para el pago del Impuesto de Inmuebles. Además deben especificar la dirección del contribuyente.

La Dirección.

—AVISO OFICIAL—

PAGO DEL IMPUESTO DE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE COCLE

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al año de 1941 en los distritos de Penonomé, Aguadulce, Antón, Natá, Olá y La Pintada se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 21 de Abril con el descuento del 10%, del 21 de Abril al 31 de Diciembre a la Par, y después de esta fecha con el recargo que señala la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo.

AVISO DE LICITACION

El Sábado cinco (5) de Abril, a las once (11) de la mañana, se abrirán en el despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, las propuestas para el suministro de útiles para las Escuelas Primarias. Dichas propuestas deberán hacerse por escrito en papel sellado de primera clase.

El pliego de cargos será suministrado por la Contraloría General, durante las horas hábiles.

SUB-CONTRALOR GENERAL.

LA DIRECCION DE RENTA DE IMPUESTOS DIRECTOS**POR ESTE MEDIO:**

Ruega a las personas naturales o jurídicas que durante el año de 1940 hicieron pagos a terceros en concepto de salarios, sueldos, compensaciones por servicios personales, comisiones, intereses, envíen a mas tardar el día 8 de Marzo de este año una lista detallando el nombre del beneficiario, la cédula de identidad de éste y el monto total pagado.

AVISO OFICIAL**PAGO DEL IMPUESTO DE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PANAMA**

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al año 1941 en los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chiriquí, Chorrera, San Carlos y Taboga se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 20 de Abril de 1941 con descuento de 10%; del 21 de Abril al 31 de Diciembre a la par y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

—AVISO OFICIAL—**Pago del Impuesto sobre Inmueble en el Distrito de Panamá.**

Los recibos del impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1941, en el Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 20 de Enero al 28 de Febrero de 1941, con descuento de 10%; del 1° de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 14 de Enero de 1941.

Jefe del Impuesto Directo.

AVISO OFICIAL**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LAS PROVINCIAS DE COLON Y BOCAS DEL TORO**

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al primer cuatrimestre de 1941 en las provincias de Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 20 de Marzo de 1941 con descuento de 10%; del 21 de Marzo al 30 de

Abril a la par; y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración general de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo.

AVISO DE LICITACION

El Suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, avisa al público, que atendiendo orden expresa del Ministerio de Gobierno y Justicia y de conformidad con el Artículo 451 del Código Fiscal, se ha señalado el día diez (10) de Abril del presente año, para que se lleve a efecto en el Despacho de la Gobernación la licitación para el suministro de la alimentación de los presos rematados y sindicados que hayan en el establecimiento de castigo de esta ciudad, por el término de dos (2) años.

Para ser postor precisa haber consignado en la Agencia del Banco Nacional de esta Ciudad, previamente, el diez por ciento (10%) de la base del remate que es la suma de trescientos cincuenta balboas (B. 350.00) mensuales y no será postura admisible la que no llene este requisito.

Las ofertas deberán ser escritas en papel sellado de primera clase y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito a que se hace referencia y se recibirán hasta las once de la mañana del día señalado para la licitación. El remate será adjudicado al que ofrezca mejores ventajas para la prestación de este servicio.

En la Secretaría de la Gobernación los interesados podrán consultar el pliego de cargos durante las horas de Despacho.

Santiago, Marzo 3 de 1941.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 1° del Circuito de Bocas del Toro, al público, hace saber:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del finado Francis Francois, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro Febrero diez y nueve de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos:

Como los documentos mencionados constituyen las pruebas requeridas en el artículo 1616 del Código Judicial, éste Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las declaraciones siguientes:

1° Que está abierto la sucesión testamentaria del finado Francis Francois, cuya defunción tuvo lugar en esta ciudad el día veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.

2° Que son herederos testamentarios los señores María Stephanie Bernardin, Rosalina Francois, Asson Vreux y Roberto Baltet.

3° Que es Albacea testamentario el señor Cornelius Ebenezer Smith.

4° Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese el edicto de que trata el artículo 1601

del Código Judicial. Téngase al señor Otilio Ibarra A. como apoderado especial del demandante en el presente juicio.—Notifíquese y cópiese.—El Juez (fdo. ZENON NAVALO.—(fdo.) José Antonio Grimas, Srio.”.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de 30 días, y copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación, hoy 25 de Febrero de 1941 a las 9 de la mañana.

El Juez,

ZENON NAVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente CITA a Rito Sánchez, Gertrudis Alonzo, Agustín Martínez, Juan Nepomuceno Espinosa, Rangel Magallón, Rafael Ruiz, Hilario Rodríguez, José María Alonzo, Bibiano Reyes, Arcadio Ruiz, Salomón Torres, Nazario Rodríguez, Clemente Rodríguez, Faustino Ojo, Carlos Sánchez, Leonardo Alveo, Rosa Ojo, Evaristo Martínez, Mauricio Alonzo, Felicitó Martínez, Mercedes Espinosa, Marcelino Magallón, Julian Rodríguez, Cristóbal Soto, Carlos Rodríguez, Gertrudis Martínez, Alejandro Rodríguez, Pablo Torres, Domingo Morán, Ruperto González, Demetrio Alonzo, Marcelino González, Ignacio Rojas, Silvestre Martínez, Aquilino Torres, Victorio Vásquez, Aquilino Rodríguez, Nicolás Hernández, Natividad Martínez, Tomás Vásquez, Pedro Alonzo, Domingo Martínez, Mauro Alonzo, Gabriel Valdés, Pedro Morán, Gaspar Santana, Natividad Alveo, Genaro Rodríguez, Justo Rodríguez, Rufino Rodríguez, Juan Sánchez, Santiago Ojo, Pablo Pérez, Pablo Lorenzo, Juan Lorenzo, Pilar Ojo, Marcelino Pérez, Juan Alveo, Pedro Rodríguez, Candelario Segundo, Luis Rodríguez, Seferino Alveo, Dámaso Alveo, Felipe Torres, Pedro Rivas, Félix Lorenzo Reinaldo Lorenzo y Ruperto González, para que se notifiquen del auto de enjuiciamiento dictado contra ellos por este Tribunal, aprobado por el Superior, cuya parte resolutive dice:

“Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

“Probada, pues, la existencia del hecho material de la investigación criminal, y siendo así que contra los sumarios mediante prueba requerida por la ley para un enjuiciamiento, el auto recurrido nada tiene que objetar y, por lo tanto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, lo CONFIRMA. Notifíquese, cópiese y devuélvase. José de la C. Pérez E. C. A. Hooper, Conjuez. Agustín Jaén Arosemena. J. Guillermo Arjona, Secretario interino.

Quedan notificados del auto inserto, los procesados Luciano Alveo, Isabel Chirú, y Domingo Sánchez, fiados por los señores Domingo Díaz Arosemena y Alejandro de la Guardia, y quienes fueron citados como reos ausentes por no haber sido presentados por sus respectivos fiadores.

Se le advierte a los emplazados que tienen el plazo de doce días contados desde la última pu-

blicación de este edicto en la GACETA OFICIAL para presentarse al Tribunal a hacer valer sus derechos.

Dado en Penonomé, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder de José Alejandro Madariaga vecinote este Distrito se encuentra depositada una yegua de color colorado de seis y media cuartas de alzada y herrada a fuego así (P); en la paleta derecha y una (R) en la pulpa derecha y una potrancia del mismo color como de un año de edad dichos animales han sido presentados a esta Alcaldía como bien mostrenco, sin dueño conocido, por el señor Manuel Gutiérrez, vecino de este distrito, y para que el que se crea con derecho a dichos animales como dueño se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, por el término de treinta días, y copia del mismo se enviará al Ministerio de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, marzo 17 de 1941.

El Alcalde,

SANTIAGO GUTIERREZ R.

El Secretario,

Benigno Moreno Pittí.

Marzo 26—Abril 26

EDICTO

El suscrito, Alcalde del distrito de Bugaba

HACE SABER:

Que en poder del señor Martín Cedeño, residente en Bijagual, se encuentra depositado un caballo color bayo, de talla pequeña, como de seis años de edad, castrado, marcado a fuego en la pierna derecha con estos ferretes: AE—A.

El referido animal fue denunciado a este despacho por el señor Martín Cedeño, residente en Bijagual, el cual se encontraba vagando en ese lugar desde hace más de tres meses, sin conocersele dueño y que se le introducía en su potrero haciéndole daños.

Por esta razón se dispuso fijar avisos en los lugares más visibles y concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido caballo lo reclame en este despacho. Vencido este término, si no se presentare alguno, se procederá de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, al avalúo del animal por neritos, a la venta en almoneda pública por el Sr. Tesorero Municipal del distrito.

Una copia de este edicto será remitida al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, marzo 5 de 1941.

El Alcalde,
El Secretario,
PASCUAL UREÑA.
M. Batista.
Marzo 26—Abril 26

—AVISO—

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Tobías Canto de esta vecindad se encuentra depositada una vaca amarilla oji negra parida de ternero macho, como de cuatro años de edad, marcada a fuego sobre el anca del lado derecho así: L. Además está con señal de sangre con un tronco en la oreja derecha. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo depositario, por encontrarse vagando en el lugar denominado "Rincón Largo" de esta comprensión.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles, y de ella se envía copia a la GACETA OFICIAL para los fines legales. Si vencido este término no se presentare ninguno a reclamar la referida vaca se evaluará por perito, y vendida en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

La Mesa, 5 de Marzo de 1941.

El Alcalde,

ENRIQUE MATHIEN.

El Secretario,

J. Jiménez.

Marzo 20—Abril 20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Gómez, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un torete color oscuro, de buena medra, regular raza, marcado a fuego con este ferrete, en el lomo de aguja izquierdo: F M, y en el lomo de aguja derecho con el siguiente: CR.

El referido animal fué denunciado a este despacho por el señor Domitilo Araúz, residente en San Martín, el cual se encontraba vagando en ese lugar desde hace mas de seis meses, sin conocersele dueño y que se le introducía a un potrero de su propiedad haciéndole daños.

Por esta razón se dispone fijar avisos en los lugares más visibles y concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido torete lo reclame en este Despacho. Vencido este término, si no se presentare reclamo alguno, se procederá de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo al avalúo del animal por peritos, y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 28 de 1941.

El Alcalde,
El Secretario,
PASCUAL UREÑA.
M. Batista.
Marzo 14 al 14 de Abril

—AVISO—

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Ledezma, vecino del caserío de La Loma de esta comprensión, se halla depositado un caballo de media talla, como de diez años de edad aproximadamente, caída la oreja izquierda, colicorto y marcado a fuego con el siguiente ferrete: Este animal hace más de dos años que pasta el lugar de La Loma citado y no tiene dueño conocido.

En cumplimiento al precepto legal del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso al público por el término de treinta días y una copia se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo aquel que se crea con derecho sobre el animal en referencia lo haga valer en el tiempo oportuno, de lo contrario el señor Tesorero verificará la venta en almoneda pública.

Aguadulce, 17 de Marzo de 1941.

El Alcalde,

VICTOR M. DE LEON C.

El Secretario,

Vicente Tapia.

Marzo 24—Abril 24

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Palma A., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torete amarillo cariblanco, como de cuatro años de edad, tallado en tercera y herrado a fuego así (J), en la pulpa izquierda, el cual se encontraba vagando por los pastaderos de "Las Adjuntas", de esta jurisdicción, sin dueños o dueño conocido, desde hace como cuatro meses más o menos, según ha manifestado el denunciante Delio Puga y otros vecinos del lugar en referencia; que por esta razón lo presenta a este Despacho. Por las razones expuestas y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en lugares visibles de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta al mejor postor, por el señor Tesorero Municipal y copia de este Edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Francisco, febrero 17 de 1941.

El Alcalde,

GUILLERMO GOMEZ.

El Secretario,

Sebastián González P.

Febrero 28—Marzo 28